

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR ARMANDO HURTADO ARÉVALO, SECRETARIO DE GOBIERNO, CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, JESÚS MELGOZA VELÁZQUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y HÉCTOR AYALA MORALES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL ICATMI", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MARÍA DEL ROSARIO CRUZ GARCÍA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 4 de octubre de 1991, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL ICATMI" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula **Octava** convinieron concurrir al gasto de operación de "EL ICATMI", estableciendo que "LA SEP" contribuiría con una aportación equivalente al **60% (sesenta por ciento)** y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportaría el **40% (cuarenta por ciento)** restante a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL ICATMI".

Segundo.- El 1° de septiembre de 2009, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Michoacán Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a **"EL ICATMI"**, mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Michoacán de Ocampo, es una entidad libre y soberana que forma integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Que Armando Hurtado Arévalo, Secretario de Gobierno, asiste al gobernador y cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como lo establecido en los artículos 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción I, 11 fracciones XVIII y XIX y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4.- Que Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración cuenta con las facultades para celebrar del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en artículos 62, 66 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, 14, 17, fracción II, y 19, fracciones I, V, XI y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, fracción II y 39, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, por ser la dependencia del Gobierno del Estado encargada de la guarda, custodia y distribución de los caudales públicos; de diseñar esquemas de recaudación y de convenir con las autoridades federales y locales de acuerdo a su competencia.

II.5.- Que Jesús Melgoza Velázquez, Secretario de Desarrollo Económico, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo establecido en artículos 62 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9°, 11, 12, 14, 17, fracción V y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 6, fracción V y 11 fracciones XVIII y XIX y 101 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.6.- Que Héctor Ayala Morales, Secretario de Educación, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en artículos 62 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17, fracción XII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 6, fracción

X y 11 fracciones XVIII y XIX y 145 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.7.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a **"EL ICATMI"**, mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

II.8.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. Francisco I. Madero Poniente No. 63, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

III.- De **"EL ICATMI"**:

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los términos de su Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, signado entre la Federación y el Estado de fecha 4 de octubre de 1991, así como el Acuerdo que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán de fecha 25 de mayo de 1992, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Segunda Sección, número 17, tomo CXVI.

III.2.- Que María del Rosario Cruz García, Directora General, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán y el Artículo Decimocuarto del Acuerdo que Crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán.

III.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de recibir apoyo financiero del gobierno federal por conducto de **"LA SEP"** y de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Periférico Paseo de la República 425, Col. Isaac. Arriaga, C.P. 58210, Morelia. Michoacán.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"EL ICATMI"** durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL ICATMI"** hasta la cantidad total de

\$213,157,820.00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$127,894,693.00 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **60% (sesenta por ciento)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$85,263,127.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **40% (cuarenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a **"EL ICATMI"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL ICATMI"** a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, así como a transferirlos a **"EL ICATMI"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con **"EL ICATMI"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a **"EL ICATMI"** los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por **"LA SEP"**, debiendo coordinarse con **"EL ICATMI"** a fin de remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.

d).- Informar por escrito a "EL ICATMI", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

e).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL ICATMI" (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este **Anexo de Ejecución**;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL ICATMI" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL ICATMI" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a “LA SEP” y a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado “B”** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, “EL ICATMI” atenderá las solicitudes que “LA SEP” le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por “LA SEP” y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados “A” y “B”** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte “LA SEP”, que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados “A” y “B”** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado “A”** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con “LAS PARTES” conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado “A”** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de “EL ICATMI” de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado “B”** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado “B”**.

Séptima.- “LAS PARTES” acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a “EL ICATMI” con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por “LAS PARTES” se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a “EL ICATMI” en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan designar como responsables:

Por "**LA SEP**": a la Titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**": al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Jesús Melgoza Velázquez, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "**EL ICATMI**": a su Directora General, María del Rosario Cruz García, o quien la sustituya en el cargo.

Novena.- "**LAS PARTES**" acuerdan que una vez que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL ICATMI**" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL ICATMI**" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "**LA SEP**" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"**LAS PARTES**" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "**LAS PARTES**" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "**LAS PARTES**", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de

México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Silvano Aureoles Conejo
Gobernador del Estado de Michoacán

Armando Hurtado Arévalo
Secretario de Gobierno

Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración

Jesús Melgoza Velázquez
Secretario de Desarrollo Económico

Héctor Ayala Morales
Secretario de Educación

Por: "EL ICATMI"

María del Rosario Cruz García
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B")



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
NICHUACÁN
Secretaría Técnica del Gobernador





APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN (EL ICATMI)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	127,894,693	13,853,574	7,104,396	6,912,386	14,445,713	9,524,646	9,524,646	14,445,713	9,091,708	9,091,708	16,950,098	16,950,105
Servicios Personales	119,015,465	12,891,658	6,611,106	6,432,428	13,442,682	8,863,307	8,863,307	13,442,682	8,460,429	8,460,429	15,773,715	15,773,722
Gasto de Operación (2000 y 3000)	8,879,228	961,916	493,290	479,958	1,003,031	661,339	661,339	1,003,031	631,279	631,279	1,176,383	1,176,383

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	85,263,127	9,235,715	4,736,264	4,608,257	9,630,475	6,349,763	6,349,763	9,630,475	6,061,138	6,061,138	11,300,064	11,300,075
Servicios Personales	79,343,642	8,594,438	4,407,404	4,288,285	8,961,788	5,908,871	5,908,871	8,961,788	5,640,286	5,640,286	10,515,810	10,515,815
Gasto de Operación (2000 y 3000)	5,919,485	641,277	328,860	319,972	668,687	440,892	440,892	668,687	420,852	420,852	784,254	784,260
Total	213,157,820	23,089,289	11,840,660	11,520,643	24,076,188	15,874,409	15,874,409	24,076,188	15,152,846	15,152,846	28,250,162	28,250,180

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Silvano Aureoles Conejo
Gobernador del Estado de Michoacán

Armando Hurtado Arévalo
Secretario de Gobierno

Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración

Jesús Melgoza Velázquez
Secretario de Desarrollo Económico

Héctor Ayala Morales
Secretario de Educación

Por: "EL ICATMI"

María del Rosario Cruz García
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE
MICHOACÁN**

Secretaría Técnica del Gobernador

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	2		1		40,366.45	40,366.45	484,397.00			
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2		4		31,231.35	124,925.40	1,499,104.00			
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2		10		22,173.90	221,739.00	2,660,868.00			
N/A	DIRECTOR	2		20		25,193.20	503,864.00	6,046,368.00			
N/A	JEFE DE CAPACITACIÓN	2		20		20,531.40	410,628.00	4,927,536.00			
N/A	JEFE DE VINCULACIÓN	2		20		20,531.40	410,628.00	4,927,536.00			
DIRECTIVOS				75				20,545,809.00			
CF06821	SUPERVISOR GENERAL	2	27ZA	7		7,943.70	55,605.90	667,270.00	1,816.75	12,717.25	152,607.00
CF33892	TÉCNICO SUPERIOR	2	27ZA	12		7,943.70	95,324.40	1,143,892.00	1,816.75	21,801.00	261,612.00
CF34813	JEFE DE OFICINA	2	27	33		7,589.40	250,450.20	3,005,402.00	385.15	12,709.95	152,519.00
CF04807	SECRETARIA EJECUTIVA "B"	2	27	1		7,589.40	7,589.40	91,072.00	385.15	385.15	4,621.00
CF33834	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	27	6		7,589.40	45,536.40	546,436.00	385.15	2,310.90	27,730.00
CF21807	ANALISTA PROFESIONAL	2	26	9		7,361.35	66,252.15	795,025.00	385.15	3,466.35	41,596.00
CF12812	PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	2	26	3		7,361.35	22,084.05	265,008.00	385.15	1,155.45	13,865.00
CF04806	SECRETARIA EJECUTIVA "C"	2	26	4		7,361.35	29,445.40	353,344.00	385.15	1,540.60	18,487.00
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	2	24	20		6,994.90	139,898.00	1,678,776.00	369.65	7,393.00	88,716.00
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	2	23	42		6,833.05	286,988.10	3,443,857.00	369.65	15,525.30	186,303.00
A01803	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	21	3		6,263.00	18,789.00	225,468.00	369.65	1,108.95	13,307.00
CF34844	ASISTENTE DE ALMACÉN	2	21	3		6,263.00	18,789.00	225,468.00	369.65	1,108.95	13,307.00
S01808	ASISTENTE SERV. Y MANTTO.	2	21	96		6,263.00	601,248.00	7,214,976.00	369.65	35,486.40	425,836.00
S03802	CHOFER	2	21	17		6,263.00	106,471.00	1,277,652.00	369.65	6,284.05	75,408.00
CF06901	GUARDA	2	21	35		6,263.00	219,205.00	2,630,460.00	369.65	12,937.75	155,253.00
S01804	JEFE DE SERVICIOS Y MANTTO.	2	21	40		6,263.00	250,520.00	3,006,240.00	369.65	14,786.00	177,432.00
T06806	OPERADOR DE EQUIPO	2	21	9		6,263.00	56,367.00	676,404.00	369.65	3,326.85	39,922.00
A03803	SECRETARIA DE APOYO	2	21	45		6,263.00	281,835.00	3,382,020.00	369.65	16,634.25	199,611.00
T05806	TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	21	6		6,263.00	37,578.00	450,936.00	369.65	2,217.90	26,614.00
S05805	TÉCNICO MEDIO EN IMPRENTA	2	21	22		6,263.00	137,786.00	1,653,432.00	369.65	8,132.30	97,587.00
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN				413				32,733,138.00			2,172,333.00
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	2				11,465	451.85	5,180,460.25			
HORAS DOCENTE BÁSICO						11,465		62,165,523.00			
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				488		11,465		115,444,470.00			2,172,333.00

CONCEPTO	DIRECTIVO (12 Meses)	PAAE (12 Meses)	DOCENTE (12 Meses)	ANUAL
Sueldo Base	20,545,809.00	32,733,138.00	62,165,523.00	115,444,470.00
Prima Vacacional	570,715.00	909,247.00	1,760,832.00	3,240,794.00
ISR Prima Vacacional	142,677.00	227,304.00	440,208.00	810,189.00
Aguinaldo	2,282,866.00	3,637,010.00	7,043,331.00	12,963,207.00
ISR Aguinaldo	570,715.00	909,247.00	1,760,832.00	3,240,794.00
Seguridad Social	3,120,667.00	6,615,159.00	9,954,693.00	19,690,519.00
Subcuenta de Vivienda	1,027,287.00	1,636,648.00	3,108,276.00	5,772,211.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	410,913.00	654,654.00	1,243,310.00	2,308,877.00
Compensación Garantizada		2,172,333.00		2,172,333.00
Material Didáctico			2,235,675.00	2,235,675.00
Despensa		812,033.00	928,665.00	1,740,698.00
Asignación Docente Genérica			1,224,462.00	1,224,462.00
Servicios Cocurriculares			6,411,228.00	6,411,228.00
Ayuda por Servicios a la Docencia		1,224,372.00		1,224,372.00
Ayuda por Servicios		602,154.00	61,911.00	664,065.00
Previsión Social Múltiple		996,396.00	804,843.00	1,801,239.00
Ayuda para Gastos de Útiles Escolares		745,540.00		745,540.00
Asignación por Apoyo a la Docencia		4,917,087.00		4,917,087.00
Otras Prestaciones (Incluye Prima Quinquenal)		919,448.00	1,143,277.00	2,062,725.00
TOTAL	28,671,649.00	59,711,770.00	100,287,066.00	188,670,485.00
APORTACIÓN FEDERAL (60.0%)	17,202,990.00	35,827,062.00	60,172,240.00	113,202,291.00
APORTACIÓN ESTATAL (40.0%)	11,468,659.00	23,884,708.00	40,114,826.00	75,468,194.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

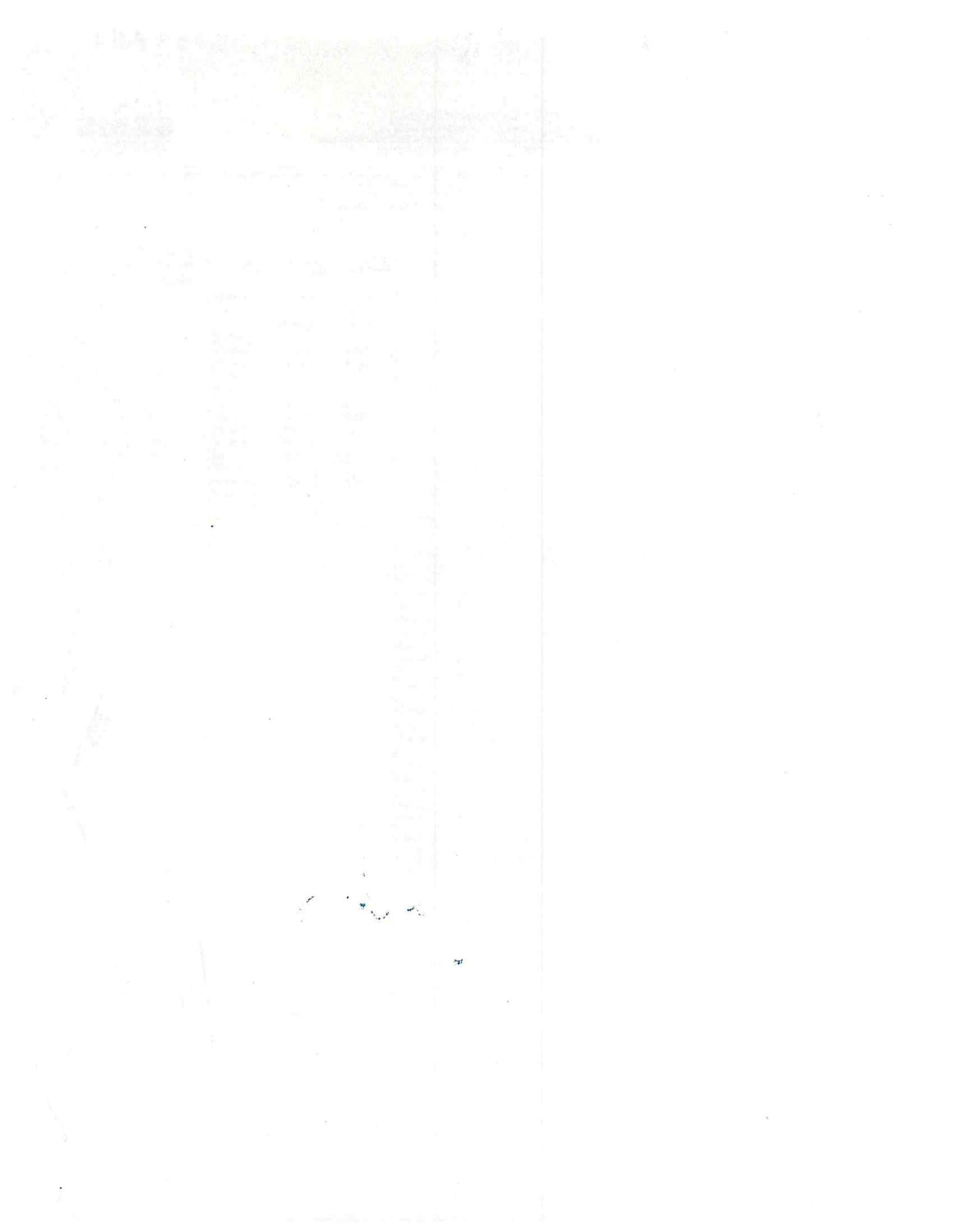
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

ZONA ECONÓMICA 3

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo	Diferencia Compensación Garantizada Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR	3		1		30,621.20	30,621.20	367,454.00			
N/A	JEFE DE CAPACITACIÓN	3		1		25,312.10	25,312.10	303,745.00			
N/A	JEFE DE VINCULACIÓN	3		1		25,312.10	25,312.10	303,745.00			
DIRECTIVOS				3				974,944.00			
CF34813	JEFE DE OFICINA	3	27	2		8,433.00	16,866.00	202,392.00	385.15	770.30	9,243.00
T26803	TRABAJADORA SOCIAL	3	24	1		7,963.05	7,963.05	95,556.00	369.65	369.65	4,435.00
CF04805	SECRETARIA EJECUTIVA "D"	3	23	2		7,826.30	15,652.60	187,879.00	369.65	739.30	8,871.00
S01808	ASISTENTE SERV. Y MANTTO.	3	21	6		7,273.95	43,643.70	523,724.00	369.65	2,217.90	26,614.00
S03802	CHOFER	3	21	1		7,273.95	7,273.95	87,287.00	369.65	369.65	4,435.00
CF06801	GUARDA	3	21	2		7,273.95	14,547.90	174,574.00	369.65	739.30	8,871.00
S01804	JEFE DE SERVICIOS Y MANTTO.	3	21	1		7,273.95	7,273.95	87,287.00	369.65	369.65	4,435.00
A03803	SECRETARIA DE APOYO	3	21	3		7,273.95	21,821.85	261,862.00	369.65	1,108.95	13,307.00
S05805	TÉCNICO MEDIO EN IMPRENTA	3	21	1		7,273.95	7,273.95	87,287.00	369.65	369.65	4,435.00
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN				19				1,707,848.00			84,646.00
E11001	PROFESOR INSTRUCTOR DE CAPACITACIÓN	3			463.0	589.90	273,123.70	3,277,484.00			
HORAS DOCENTE BÁSICO						463.0		3,277,484.00			
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y HORAS				22	463.0			5,960,276.00			84,646.00

CONCEPTO	DIRECTIVO (12 Meses)	PAAE (12 Meses)	DOCENTE (12 Meses)	ANUAL
Sueldo Base	974,944.00	1,707,848.00	3,277,484.00	5,960,276.00
Prima Vacacional	27,081.00	47,435.00	92,469.00	166,985.00
ISR Prima Vacacional	6,769.00	11,856.00	23,117.00	41,742.00
Aguinaldo	108,326.00	189,757.00	369,875.00	667,958.00
ISR Aguinaldo	27,081.00	47,435.00	92,468.00	166,984.00
Seguridad Social	144,947.00	330,862.00	502,830.00	978,639.00
Subcuenta de Vivienda	48,746.00	85,388.00	163,874.00	298,008.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	19,497.00	34,152.00	65,549.00	119,198.00
Compensación Garantizada		84,646.00		84,646.00
Material Didáctico			90,285.00	90,285.00
Dispensa		37,355.00		74,858.00
Asignación Docente Genérica			51,393.00	51,393.00
Servicios Cocurriculares			480,594.00	480,594.00
Ayuda por Servicios a la Docencia		56,323.00		56,323.00
Ayuda por Servicios		27,702.00	2,500.00	30,202.00
Previsión Social Múltiple		45,835.00	32,502.00	78,337.00
Ayuda para Gastos de Útiles Escolares		34,296.00		34,296.00
Asignación por Apoyo a la Docencia		226,204.00		226,204.00
Otras Prestaciones (Incluye Prima Quinquenal)		34,215.00	47,479.00	81,694.00
TOTAL	1,357,391.00	3,001,309.00	5,329,922.00	9,688,622.00
APORTACIÓN FEDERAL (60.0%)	814,435.00	1,800,786.00	3,197,954.00	5,813,174.00
APORTACIÓN ESTATAL (40.0%)	542,956.00	1,200,523.00	2,131,968.00	3,875,448.00





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Silvano Aureoles Cordero
Gobernador del Estado de Michoacán

Armando Hurtado Arévalo
Secretario de Gobierno

Carlos Maldonado Mendoza
Secretario de Finanzas y Administración

Jesús Melgoza Velázquez
Secretario de Desarrollo Económico

Héctor Ayala Morales
Secretario de Educación

Por: "EL ICATMI"

María del Rosario Cruz García
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021

